

Número consecutivo del hallazgo	Descripción del hallazgo	Causa del hallazgo	Acción Correctiva	Objetivo	Descripción de las metas	Unidad de medida de la meta	Dimensión de la meta	Fecha iniciación meta	Fecha terminación meta	Plazo en semanas de las metas	Avance físico de ejecución de las metas	Porcentaje de avance físico de ejecución de las metas	Puntaje logrado por las metas (POMI)	Puntaje logrado por las metas Vencidas (POMVI)	Puntaje atribuido metas vencidas	Efectividad de la Acción (Si/No)
PLAN MEJORAMIENTO CONTABLE 2015 (Fecha de suscripción: 08/08/2016)																
1	Falencias en la aplicación de las normas técnicas de contabilidad prescritas por la Contaduría General de la Nación, y en la realización de operaciones recíprocas para el reconocimiento de cuentas por cobrar y la causación de ingresos. Como consecuencia, algunas partidas de los estados financieros fueron no razonables.	La no causación de las cuentas por cobrar y de ingresos de las Entidades responsables del recaudo de la estampilla procultura, obedece a que a pesar de haberse hecho la respectiva circularización no expidieron la certificación correspondiente, y el recaudo del mes de diciembre/2015, solo fue recibido después de la fecha del cierre de la vigencia 2015; la información que las entidades registraron en el formato de operaciones recíprocas (CGN) no se pudo conciliar porque el Instituto efectuó el cierre con anterioridad a la fecha establecida, por directriz de la Secretaría de Hacienda Departamental.	Actualización del Manual de Procedimientos de Contabilidad Numeral 7.2.3, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el numeral 2.3.3, del Instructivo No. 003 del 09 de diciembre de 2015. Se adelantara gestion para coordinar con la secretaria de hacienda la incorporación en los procedimientos de la Gobernacion y demas entidades descentralizadas de orden departamental, la expedición de la certificación del recaudo por concepto de la estampilla procultura de manera trimestral.	100% del reconocimiento de las cuentas por cobrar y causación de ingresos.	Reconocimiento de cuentas por cobrar y causación de ingresos mediante la expedición de las respectivas certificaciones.	Seguimiento al 100% del reconocimiento de las cuentas por cobrar y causación de ingresos	1	08/08/2016	12/31/2016	20.7	100	100.0%	20.7	0.0	0.0	SI
2	En algunos Boletines diarios de Tesorería se encontró que el efectivo recaudado no fue consignado el día hábil siguiente como lo estableció el Instituto en el Numeral 7 del manual de procedimientos de ingresos versión 2, pues en algunos casos las consignaciones se efectuaron con un mes de retraso. Esta situación evitó generar rendimientos financieros a favor del instituto y expuso a riesgo de pérdida de recursos.	Los valores recaudados en efectivo por concepto de estampilla procultura correspondiente a los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2015, fueron consignados en las fechas estipuladas en el manual de procedimientos	Cumplir con el procedimiento de Ingresos de Tesorería Versión 2, Numeral 5.7	100% del ingreso efectivo por ventanilla depositado al siguiente día hábil	El total de los recaudos consignados en las fechas estipuladas en el manual de procedimientos.	Seguimiento a la consignación del 100% de los recaudos de tesorería.	1	08/08/2016	12/31/2016	20.7	100	100.0%	20.7	0.0	0.0	SI
3	La subcuenta 140122 correspondiente a deudores de ingresos no tributarios por estampillas presentó saldo \$0, pese a que la Gobernación del Meta y la Agencia para la Infraestructura del Meta adeudaban la suma de \$1.493.275 miles y \$ 3.545.112 miles, respectivamente por concepto de estampilla procultura de noviembre y diciembre de 2015, por lo tanto, esta cuenta y su contrapartida en la cuenta 4110 Ingresos No Tributarios se encuentra subestimadas en la suma de \$5.038.387 miles, de conformidad con el principio de causación o devengo establecido en el Régimen de Contabilidad Pública.	La no causación de las cuentas por cobrar y de ingresos de las Entidades responsables del recaudo de la estampilla procultura, obedece a que a pesar de haberse hecho la respectiva circularización no expidieron la certificación correspondiente, y el recaudo del mes de diciembre/2015, solo fue recibido después de la fecha del cierre de la	Actualización del Manual de Procedimientos de Contabilidad Numeral 7.2.3, de acuerdo con lo establecido por la Contaduría General de la Nación (CGN) en el numeral 2.3.3, del Instructivo No. 003 del 09 de diciembre de 2015. Se adelantara gestion para coordinar	100% del reconocimiento de las cuentas por cobrar y causación de ingresos.	Reconocimiento de cuentas por cobrar y causación de ingresos mediante la expedición de las respectivas certificaciones.	Seguimiento al 100% del reconocimiento de las cuentas por cobrar y causación de ingresos	1	08/08/2016	12/31/2016	20.7	100	100.0%	20.7	0.0	0.0	SI
4	En el análisis de la variación del Patrimonio Institucional del Instituto entre las vigencias 2014 y 2015, se observaron errores del Estado de Cambios en el Patrimonio de ambas vigencias, para el año 2014 el incremento por resultado del ejercicio fue de \$2.603.008 miles y no de \$-1.737.752 miles, por tanto las disminuciones fueron de \$1.857.224 miles y no de \$2.483.536 miles	Corresponde a la inversión de los conceptos de incremento y disminución del patrimonio, del Estado de Cambio en el Patrimonio de la vigencia 2013 y 2014, el cual no afecta el resultado final de la variación patrimonial	Aplicar debidamente el formato del Estado de Cambios en el Patrimonio, en el detalle de las variaciones patrimoniales (Incremento y Disminución)	100% del detalle de las variaciones patrimoniales, (Incremento y Disminución) reflejadas en el Estado del Patrimonio	Reflejo del detalle de las variaciones patrimoniales (Incremento y Disminución) , acorde con lo registrado en el Balance General Comparativo.	Seguimiento al 100% del detalle de las variaciones patrimoniales (Incremento y Disminución) patrimoniales de la Entidad	1	08/08/2016	12/31/2016	20.7	100	100.0%	20.7	0.0	0.0	SI
										20.71		20.71	0	0		

GOBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL CONTRATACION VIGENCIAS 2015-2016 (Fecha suscripción 06/02/2018)

1	El estudio del sector del contrato 077 de 2015 "Compraventa de 25 esculturas preexistentes (bustos) retratistas a pequeña escala del maestro Eduardo Carranza" menciona que dichos servicios y actividades podían realizarse cinco (5) posibles oferentes, es decir no corresponde a un servicio exclusivo, por consiguiente no era procedente establecer la excepción de contratación directa. Aunado a lo anterior el estudio de oportunidad y conveniencia estableció como criterio de selección un contrato de compraventa, por ende el Instituto de Cultura debió adelantar un proceso de mínima cuantía.	* Deficiencias en la elaboración de los estudios del sector. * Error en la selección de la modalidad de contratación.	establecer claramente la modalidad de contratación en cada proceso contractual que adelante el IDCM	Minimizar los riesgos en los procesos de contratación adelantados por el Instituto Departamental de Cultura del Meta	seguimiento semestral comité de contratación	acta de seguimiento	2	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI
2	En el expediente del contrato 077 de 2015, no se observa ningún soporte que demuestre el cálculo del precio real o aproximado de las esculturas preexistentes (bustos) retratistas a pequeña escala del maestro Eduardo Carranza, contraviniendo lo establecido en la página 31 del Manual de contratación del Instituto el cual indica la forma cómo determinar el presupuesto oficial del objeto a contratar.	*Deficiencia en el cálculo del valor de los bienes y/o servicios a adquirir con los procesos contractuales	*Solicitar las cotizaciones a fin de establecer el precio en el mercado y dejar las evidencias dentro de las carpetas de cada proceso contractual	Establecer el valor del presupuesto oficial de los procesos de contratación acorde con el precio de mercado de los bienes y servicios que se pretendían adquirir	*Garantizar que el presupuesto oficial para los procesos de contratación estén acorde con los precios del mercado.	cotizaciones en físico archivadas en la carpeta de cada proceso contractual	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	100	100.0%	# VALORI	0	0	SI
3	En el ítem 2. Aspectos generales del estudio del sector y del mercado del contrato 077 de 2015, se estipuló: "Los bustos serán ubicados en entidades públicas que hagan referencia a su nombre y bibliotecas" En visita de este Ente de Control, el 14 de noviembre de 2017, al almacén del Instituto de Cultura, se encontraron las esculturas almacenadas en una caja de cartón desde hace dos años y nueve meses, algunas de ellas despegadas del pedestal y deterioradas, sin que se hayan ubicado en las entidades referidas en el ítem 2. Aspectos generales del Estudio del Sector y del Mercado, donde se estipula: "Los bustos serán ubicados en entidades públicas que hagan referencia a su nombre y bibliotecas". Por consiguiente, los \$12.500.000 que se pagaron por las esculturas se configuran como un posible detrimento patrimonial por una gestión ineficaz, toda vez que no fueron ubicadas en entidades públicas y bibliotecas que hicieran referencia al nombre del maestro Eduardo Carranza, como lo indicó el Estudio del Sector, generando detrimento en las estatuas adquiridas, al encontrarse almacenadas y en custodia del almacenista, sin observar gestión para entregarlas. Sin embargo debido al compromiso del Instituto de Cultura del Meta, mediante el cronograma de entrega de las estatuas, se da por subsanada dicha observación	*Deficiencia en los procedimientos de almacén	* Al momento de que se realicen compras de elementos que ingresan al almacén, el almacenista debe solicitar a la dirección que se realicen los respectivos cronogramas de entrega ya sea a los municipios o a las diferentes escuelas de formación.	*minimizar el riesgo que se genere un detrimento por almacenar elementos que se adquieren para un fin específico	*Garantizar que los elementos que se adquieran por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta se les de uso para cubrir la necesidad a satisfacer.	cronograma de entrega	1	06/01/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI
4	En la adquisición del vehículo realizada por el IDCM a través de la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, donde se generó la Orden de Compra 12838 del 15 de diciembre de 2016, bajo el Acuerdo Marco de precios, se presentó incumplimiento del plazo establecido para la entrega del vehículo, toda vez que este venía el 30 de diciembre de 2016, y el vehículo fue entregado el 7 de marzo de 2017 Aunado a lo anterior, se observa deficiencias por parte del supervisor al no comunicar a las partes el término del plazo de la Orden de Compra, razón por la cual debió solicitar a la entidad anticipadamente, que se prorrogara el término de ejecución de la Orden 12838.	Falta de claridad en las condiciones contractuales	establecer las características, condiciones cronogramas del proceso	dar seguridad sobre los parámetros del proceso contractual	Proceso con condiciones definidas desde el inicio	cronograma	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI
5	En los convenios de Asociación 006 y 007 de 2016 y en los contratos 410, 503, 136 de 2016 no se observó la publicación en el Secop, de algunos actos y/o documentos contractuales, como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015	Falta de documentación del procedimiento de entrega de documentos para la publicación	Directriz clara y precisa de entrega con término de documentos para su publicación.	*Garantizar la publicación de los documentos contractuales en el decreto 1082 de 2015	publicación de los procesos contractuales en el Secop	Directiva firmada por los involucrados en el proceso	1	03/01/2018	03/15/2018	2.00	1	100.0%	2.00	0	0	SI
6	En el convenio de Asociación 006 de 2016 no se observa el análisis del precio oficial en los estudios del sector, pues sólo mencionan que es calculado por el histórico de contratos anteriores, pero no hay soportes documentales que lo sustenten	* Deficiencias en la elaboración de los estudios del sector.	*Solicitar las cotizaciones a fin de establecer el precio en el mercado y dejar las evidencias dentro de las carpetas de cada proceso contractual	Establecer el valor del presupuesto oficial de los procesos de contratación acorde con el precio de mercado de los bienes y servicios que se pretendían adquirir	*Garantizar que el presupuesto oficial para los procesos de contratación estén acorde con los precios del mercado.	cotizaciones en físico archivadas en la carpeta de cada proceso contractual	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	100	100.0%	# VALORI	0	0	SI
7	Se observaron deficiencias por parte de la supervisora del convenio de Asociación 006 de 2016 porque no informó al Director del IDCM ni reclamó al contratista, la no entrega oportuna de los 290 parámetros, adquiridos como recordatorios para entregar durante el evento a los participantes, omitiendo el cumplimiento del artículo 7, página 14, del Manual de Supervisión. Aunado a lo anterior se observó omisión de las obligaciones de la supervisora del convenio de Asociación 006 de 2016, al no entregar al almacén del IDCM, los recordatorios adquiridos en este convenio, infringiendo el artículo 8, página 19 del Manual del Supervisor, que dice: "informara a la almacenista del Instituto el recibo de bienes, para su correspondiente incorporación en el inventario, marcación y aseguramiento si es el caso".	*Deficiencia en la supervisión de los procesos contractuales.	Socializar, instruir a los supervisores sobre el procedimiento y lo establecido en el Manual de contratación y en el de supervisión e interventoría	*Garantizar una supervisión adecuada y efectiva en los procesos contractuales y la entrada al almacén de los elementos adquiridos por el IDCM	Realizar una capacitación a los supervisores por parte de los asesores jurídicos del Instituto	capacitación procedimiento contractual y manuales	1	03/01/2018	07/01/2018	17.43	1	100.0%	17.43	0	0	SI

8	<p>En el convenio de Asociación No.006 de 2016, cuyo objeto contractual era: "Aunar esfuerzos técnicos, económicos y humanos para realizar el concurso departamental de música y danza llanera para niños, niñas y adolescentes, "Parlante talento llanero para la inclusión, reconciliación y equidad", el cual se realizó durante los días 03, 04 y 05 de noviembre de 2016, en el municipio de Villavieco", se adquirieron premios y recordatorios para entregar en el evento, que consistían en bicicletas y tablets para la premiación y 290 parlantes como recordatorios para los niños participantes.</p> <p>En la verificación de la calidad de las bicicletas, tablets y parlantes se observó un posible precio elevado de adquisición de estos, razón por la cual este Ente de Control realizó solicitud de cotizaciones de los elementos incluyendo los descuentos de ley y en las mismas condiciones del contrato.</p>	* Deficiencias en la elaboración de los estudios del sector.	*Solicitar las cotizaciones a fin de establecer el precio en el mercado y dejar las evidencias dentro de las carpetas de cada proceso contractual	Establecer el valor del presupuesto oficial de los procesos de contratación acorde con el precio del mercado de los bienes o servicios que se pretendían adquirir	*Garantizar que el presupuesto oficial para los procesos de contratación estén acorde con los precios del mercado.	cotizaciones en físico archivadas en la carpeta de cada proceso contractual	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	100	100.0%	# VALORI	0	0	SI
9	<p>El valor del amparo del anticipo de la Póliza N°30-44-101018318 del 11 de noviembre de 2016, del convenio de asociación 007 de 2016, fue constituida y aprobada por el Director del Instituto Departamental de Cultura del Meta el 11 de noviembre de 2016, por \$25.000.000, incumpliendo la cláusula decima sexta del contrato y el artículo 119 del Decreto 1510 de 2013, que indica que el valor de la garantía debe ser por el 100% del anticipo, es decir por \$32.500.000</p>	*Deficiencia en la revisión y aprobación de garantías	*Establecer controles en la verificación de la garantías exigidas contractualmente	*Certificar que las garantías sean suficientes de conformidad con lo exigido contractualmente	*Revisión detallada de las garantías aportadas por los contratistas	formato implementado	1	01/03/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI
10	<p>El contrato 410 de 216 tuvo como objeto realizar el encuentro para el reconocimiento y promoción de las nuevas tendencias culturales urbanas, a realizarse en la ciudad de Villavieco, en el mes de noviembre de 2016.</p> <p>Se observa que las cotizaciones sobre las que basa el análisis del sector fueron solicitadas telefónicamente cuando en el numeral 2.1.1 de la Resolución 189 del 28 de julio de 2014, establece que deben ser de forma escrita. De igual forma se observó que las cotizaciones no son claras en lo que respecta al número de personas a las que va dirigido el evento.</p> <p>También se observa fallas en los informes de supervisión del contrato, pues no solicitan los soportes completos de la ejecución y no se evidencian un ejercicio como tal de esta, si no que se limitan a citar los informes del contratista</p>	* Deficiencias en la elaboración de los estudios del sector.	*Solicitar las cotizaciones a fin de establecer el precio en el mercado y dejar las evidencias dentro de las carpetas de cada proceso contractual	Establecer el valor del presupuesto oficial de los procesos de contratación acorde con el precio del mercado de los bienes o servicios que se pretendían adquirir	*Garantizar que el presupuesto oficial para los procesos de contratación estén acorde con los precios del mercado.	cotizaciones en físico archivadas en la carpeta de cada proceso contractual	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	100	100.0%	# VALORI	0	0	SI
11	<p>El contrato de suministro N° 470 de 2016 tuvo como objeto Suministro de instrumentos de música tradicional llanera y banda sinfónica y kits de mantenimiento preventivo y correctivo, que cumplan con las características técnicas descritas en el presente documento, con destino a los municipios del departamento y que cumplan a cabalidad con la Resolución 1240 emanada por el Ministerio de Cultura y la Resolución 185 emanada del Instituto Departamental de Cultura del Meta.</p> <p>Se observa errores conceptuales en el proceso de construcción entre un establecimiento de comercio y lo que correspondería a una persona jurídica, pues tanto en la etapa pre y post contractual, los documentos estuvieron a nombre de Suministrar que es el establecimiento de comercio y no de Carlos Julio Rodríguez quien fue el proponente y persona natural propietario del establecimiento de comercio, así mismo, el contrato tuvo como finalidad cumplir con lo establecido en la Resolución 1240 del Min. Cultura y la 185 del IDCM.</p> <p>Ahora bien, aunque el contratista cumplió con el 100% del contrato, el Instituto de Cultura no entregó la mayoría dichos instrumentos y kits de mantenimiento a todos los municipios del Meta, tal como lo estableció la Resolución 185 de 2011 en su artículo 1 y cuarto. Lo anterior se determinó al verificar las cantidades existentes en el almacén contra los documentos de entrega y de entrada de consumo.</p> <p>Como consecuencia de lo anterior, se determina un presunto detrimento patrimonial por una gestión fiscal ineficaz en la administración de instrumentos y kits de mantenimiento por conservarse en el Almacén del Instituto y no cumplir con los fines del contrato. Sin embargo debido al compromiso del Instituto de Cultura del Meta, mediante el cronograma de entrega de los instrumentos, se da por subsanada dicha observación.</p>	*Deficiencia en los procedimientos de almacén	* Al momento de que se realicen compras de elementos que ingresan al almacén, el almacenista debe solicitar a la dirección que se realicen los respectivos cronogramas de entrega ya sea a los municipios o a las deferentes escuelas de formación.	*minimizar el riesgo a que se genere un detrimento por almacenar elementos que se adquieren para un fin específico	*Garantizar que los elementos que se adquieren por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta se les de el uso para cubrir la necesidad a satisfacer.	cronograma de entrega	1	06/01/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI
12	<p>El contrato de suministro N° 470 de 2016 tuvo como objeto Suministro de instrumentos de música tradicional llanera y banda sinfónica y kits de mantenimiento preventivo y correctivo, que cumplan con las características técnicas descritas en el presente documento, con destino a los municipios del departamento del Meta y que cumplan a cabalidad con la Resolución 1240 emanada por el Ministerio de Cultura y la Resolución 185 emanada del instituto departamental de cultura del Meta</p> <p>Durante la etapa contractual, el contratista entregó instrumentos y elementos en cantidades y cantidades requeridas al Almacén del IDCM.</p> <p>Sin embargo, luego de realizar un conteo físico en el Almacén, se halló una pérdida de kits de mantenimiento por valor de \$917.700, que resulta de comparar las cantidades de bienes recibidas frente a las entregadas y existentes en el Almacén, lo cual genera un presunto detrimento patrimonial por una gestión fiscal ineficaz en la custodia de los bienes públicos</p>	*Deficiencia en los procedimientos de almacén	establecer formato de registro de entradas y salidas del almacén	llevar la relación de altas y bajas y el control de elementos existentes en bodega	establecer control y seguimiento de los bienes adquiridos por el Instituto	formato implementado	1	03/01/2018	31/12/2018	# VALORI	1	100.0%	# VALORI	0	0	SI

13	<p>El Instituto Departamental de Cultura del Meta a través del contrato de suministro N° 503 de 2016 adquirió equipo de cómputo y mobiliario para dotar las instalaciones de dicha entidad.</p> <p>En los estudios previos y en el pliego de condiciones se estipuló de forma discriminada y específica las características físicas y técnicas de los bienes, a los cuales el oferente presentó su propuesta con las mismas características.</p> <p>Sin embargo, el Almacenista (ingeniero de sistemas) recibió 10 computadores y 4 escritorios con características técnicas menores a las estipuladas en los pliegos de condiciones y estudios previos en la ejecución del contrato, con lo cual afecta la velocidad y rendimiento de los procesos, según Informe Técnico de la Contraloría Departamental del Meta. Dichos bienes fueron relacionados en el informe del contratista, del Almacenista según Comprobante de Entrada N° 1 del 30 de Diciembre de 2016, del supervisor y en el acta de liquidación con las características contratadas.</p> <p>Por lo anterior se establece un presunto detrimento patrimonial por una gestión fiscal ineficaz en la administración y custodia de los bienes públicos por \$53.200.000.</p>	Deficiencia en las funciones de supervisión	*expedir circular a los supervisores dando directrices claras frente a la labor de supervisión en cumplimiento a las obligaciones y especificaciones técnicas establecidas en los procesos contractuales	*Corregir las debilidades presentadas en la supervisión de procesos contractuales	*Mejorar el desempeño de los supervisores	Circular	1	03/01/2018	05/31/2018	13.00	1	100.0%	13.00	0	0	SI
14	<p>El contrato de suministro N° 503 de 2016 tuvo por objeto la adquisición de equipo de cómputo y mobiliario para dotar las instalaciones de dicha entidad.</p> <p>En los estudios previos se observó que el IDCM solicitó dentro de los bienes muebles dos ítems correspondientes a 2 sillas interlocutoras y 10 sillas interlocutoras cuyas características físicas y técnicas eran las mismas.</p> <p>En la propuesta económica del proponente se observó que los dos (2) ítems que correspondían a sillas interlocutoras discriminadas en cantidades de 2 y 10 sillas respectivamente, con las mismas características físicas y técnicas, se presentaron con precios diferente por valor de \$780.000 y \$560.000, cada una.</p> <p>También se observó que al momento de valorar la propuesta por parte del comité evaluador no advirtió que el proponente había presentado dos precios diferentes para los ítems correspondientes a las sillas interlocutoras de las mismas características físicas y técnicas, encontrados en este caso una falla en la adjudicación del contrato.</p> <p>El Almacenista recibió dos (2) sillas interlocutoras que se dispusieron para la gerencia, facturadas por \$790.000 cada una, según Comprobante de Entrada de Almacén N° 1 del 30 de diciembre de 2016, es decir \$1.580.000 y diez (10) sillas por \$5.600.000, para la sala de Juntas. En visita al IDCM, se verificó que tanto las dos sillas de la gerencia y las de la Salas de Juntas corresponden a sillas por valor de \$560.000 cada una, lo que evidencia un sobrecosto en la facturación de \$440.000 correspondiente a la diferencia del mayor facturado en las dos sillas de gerencia.</p> <p>Lo anterior constituye un detrimento patrimonial por una gestión fiscal antieconómica en la planeación del contrato por sobrecosto por \$ 440.000, en las sillas interlocutoras de la gerencia</p>	Deficiencia en la función del comité evaluador y de supervisión	*Realizar capacitación a los involucrados en el proceso contractual y supervisores por parte de los asesores jurídicos del Instituto	*Garantizar una revisión y supervisión adecuada y efectiva en los procesos contractuales	*Garantizar que los elementos que se adquieren por parte del Instituto Departamental de Cultura del Meta, cumplan con las especificaciones y valores reales.	capacitación	1	03/01/2018	05/31/2018	13.00	0	100.0%	13.00	0	0	SI
15	<p>La matriz de control interno arrojó un puntaje de 1.883 que califica con deficiencias el sistema de control interno al proceso contractual. Teniendo en cuenta lo anterior, el Instituto Departamental de Cultura del Meta, debe implementar acciones y controles efectivos que garanticen el cumplimiento de las normas durante todo el proceso contractual</p>	Falta de controles efectivos establecidos al interior de los procesos administrativos adelantados del Instituto	revisión y ajuste al proceso contractual del Instituto	establecer controles y acciones que conlleven al mejoramiento de las actividades propias del proceso contractual	Procedimientos contractuales revisados y ajustados a la norma con controles definidos	proceso ajustado	1	01/03/2018	31/12/2018	43.00	0	0.0%				
										# VALOR!		# VALOR!	0	0		

PLAN MEJORAMIENTO DENUNCIA CONTRATOS 581 Y 595 DE 2017 (Fecha de suscripción: 12/06/2018)

1	<p>En el contrato de prestación de servicios No.581 de 2017, el contratista no aportó el certificado y planilla de pago de seguridad social del artista Walter Silva pues aunque el contrato se celebró con la empresa Platrun Producciones S.A.S, tanto en la propuesta como en el mismo contrato, es claro que dicha entidad jurídica actuó en representación del artista mencionado y que la persona realmente contratada fue éste. En ese orden de ideas al no aportar la planilla de pago de conformidad con el Artículo 282 de la ley 100 de 21 1993 - obligación de afiliación de contratista del Estado. Modificado por el Artículo 114, Decreto ley 2150 de 1995, no es posible verificar por parte del supervisor el cumplimiento de esta obligación.</p>	No presentación de pago de seguridad social del artista	anexar certificación o planilla de pago de seguridad social de los artistas que contrate el IDCM ya sea como persona natural o jurídica que lo represente	cumplir con lo establecido en la normatividad vigente	Garantizar que los artistas realicen la cotización en seguridad social	certificación o planilla de pago del 100% de los artistas contratados por el IDCM	100%	06/20/2018	12/31/2018	27.71	100	100.0%	27.71	0	0	SI
										27.71			27.71	0	0	

Convenciones	
Información suministrada en el informe de la CDM	
Columnas de cálculo automatico	
Fila de totales	

Puntaje base evaluación de cumplimiento	PBEC =	# REF!
Puntaje base evaluación de avance	PBEA =	# REF!
Cumplimiento del plan de mejoramiento	CPM = POMVI/PBEC	# REF!
Avance del plan de mejoramiento	AP= POMI/PBEA	# REF!